

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3520
Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Según me comunicó el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, el día 30 de los corrientes, de nueve a doce de la mañana, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con fusil en el Polígono de Escuelas Prácticas, los Reclutas de la Escuela Oficial de esta Capital.

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 26 de Noviembre de 1925.

El Gobernador interino,
SEGUNDO GILA

3511
Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Doña Marcelina Lambarri, en nombre y representación de «Hijos de Don Lucio Arranz» solicita modificar y ampliar el proyecto que tiene presentado en el Gobierno civil de la provincia de Burgos, según el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia correspondiente al día 22 de Octubre del año último, en el que solicita establecer una central eléctrica en la fábrica de harinas de su propiedad, en el río Riaza, término municipal de Adrada de Haza, a fin de transportar la energía a los pueblos de Hoyales, Fuentecén, Fuente-lisendo, Fuentemolinos, Adrada de Haza, Hontangas, Mo-

radillo y Fuentetebro, cuyo expediente está en la actualidad en tramitación en el Gobierno civil de la provincia de Burgos, y solicita ahora hacer extensiva la instalación a los pueblos de Berlangas de Roa, Haza Vieja, La Sequera de Haza, Torregalindo y Campillo de Aranda, de la provincia de Burgos; y Honrubia de la Cuesta, Aldehorno, Aldeanueva de la Serrezuela y Torreadrada, de esta provincia de Segovia, presentando a este efecto el proyecto correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, se abre información pública acerca del proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación en este periódico oficial, para que los que se crean interesados, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia o ante las Alcaldías de los pueblos donde se ha de hacer la instalación.

Segovia, 23 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,
ANTONIO MAZARRASA

Presidencia del Directorio Militar

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de Brigada D. Joaquin Serrano Nadales cese en el cargo de Gobernador militar de Segovia y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 13 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Segovia al General de brigada D. Maximiliano de la Dehesa López, que actualmente manda la primera brigada de Infantería de la segunda División.

Dado en Palacio, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(Gaceta del 18 de Noviembre de 1925.)

3373
Diputación Provincial de Segovia

Sesión ordinaria del pleno de 3 de Noviembre de 1925

En la ciudad de Segovia, a tres de Noviembre de mil novecientos veinticinco, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria de fecha veintinueve de Octubre último, inserta en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día veintitrés del mismo mes, circulara por escrito y entregada en su domicilio a los Sres. Diputados directos y corporativos, titulares y suplentes el mencionado día veintitrés, se reunieron en el Salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial, con el fin de dar principio a las sesiones plenas del primer periodo semestral del presente año económico, bajo la Presidencia del Sr. D. Antonio María de Mazarrasa, Gobernador civil, los señores D. Segundo Gila Sanz, Presidente de la Excm. Diputación; los Diputados provinciales directos titulares D. Mariano Laríos Cibatti, don Fernando Albertos Sanz, D. Andrés Marcos Callejo y D. Juan Gil Escorial; los corporativos titulares don Modesto Fraile Gómez, D. Alfredo Bobillo González, D. Felicitísimo Blázquez Gutiérrez, D. Manuel Gómez García y D. Valentín Cardiel Merino; los directos suplentes D. Juan García Segovia, D. Pablo Fernández Marcos, D. Bonifacio Miguel Moreno, D. Tirso Rey González, D. Fermín Rodríguez Fernández y D. Julián Rueda Benito; los corporativos suplentes D. Juan Herrero Garrido, D. Julián Moreno, D. Conrado Illera Fraile, D. Germán Zamarro Sacristán, D. Julio Alcón Villoslada y D. Fernando Hernández Bachiller; hallándose también presentes el Sr. Interventor de fondos provinciales, D. Gregorio García Chinchilla, y el infrascrito Secretario, don Timoteo de Antonio y Gil.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Gobernador civil, el Secretario dió lectura de la convocatoria para esta sesión, inserta, como dicho queda, en el Boletín Oficial del día veintitrés de Octubre próximo pasado, y de las disposiciones contenidas en el

Capítulo cuarto, título tercero, del libro primero del vigente Estatuto provincial y en el capítulo segundo, título cuarto, libro segundo del mismo Estatuto, y del acta de la sesión plenaria últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente, el Sr. Gobernador civil manifestó que se congratulaba a cumplir el precepto estatutario que le faculta para presidir esta primera sesión del periodo semestral, porque a la vez satisfacía también el grato deber de saludar a todos los Diputados provinciales, a los que se complacía en felicitar muy efusivamente por la intensa y meritoria labor que estaban desarrollando en beneficio de la provincia, de cuya labor dijo que tenía perfecto y exacto conocimiento por el traslado que reglamentariamente se le hacía de las sesiones de la Diputación y de su Comisión permanente.

Después dirigió cariñosas frases de aliento a los reunidos, encareciéndoles la necesidad de perseverar con entusiasmo en la patriótica obra de reconstrucción nacional emprendida por el actual Gobierno, llevando a feliz término la obra iniciada por la Diputación en los servicios de Beneficencia, Sanidad, vías y obras, cultura y arte, etc., para lo cual ofreció el concurso decidido y entusiasta del Gobierno civil.

El Presidente de la Diputación, don Segundo Gila, después de rogar al señor Gobernador que transmitiera al Gobierno constituido la firme devoción hacia S. M. el Rey y la sincera adhesión al Directorio de todos los Diputados provinciales de Segovia, y de agradecer al Sr. Mazarrasa las cariñosas y alentadoras frases que les había dirigido, hizo constar la íntima satisfacción que sentía la provincia por hallarse gobernada por una personalidad de tan relevantes y excepcionales méritos como la que en estos momentos presidía la sesión, que ha sabido hacerse merecedora del agradecimiento de los segovianos, por la obra de concordia, de armonía y de paz que desde que se hizo cargo del mando de la provincia ha sabido desarrollar.

A continuación hizo un detallado resumen de la labor realizada por la actual Diputación en el corto espacio de tiempo que lleva funcionando, tanto en los ramos de beneficencia y sanidad, como en los de cultura y arte, vías y obras, y en general en la organización y planteamiento de todos los servicios que el Estatuto vigente encomienda a las Diputaciones, esbozando después los proyectos que para el futuro y para cuando se consolide

la nueva situación económica de estas Corporaciones tiene estudiados la de Segovia.

Por último dijo que todos los señores Diputados se hallaban animados de los mejores deseos de cumplir el deber que les impone el cargo, manifestando también el firme propósito que a todos anima de seguir siendo dignos de desempeñar las altas e importantes funciones que les han sido encomendadas.

El Sr. Gobernador pronuncia sentidas frases de gratitud por los elogios que se le habían dirigido y expresó que en nombre del Gobierno de S. M. cumplía el alto honor de abrir el primer periodo semestral de sesiones plenarias de la Diputación.

Inmediatamente abandonó el salón, siendo despedido por todos los señores Diputados, reanudándose la sesión después de breves momentos bajo la presidencia de D. Segundo Gila Sanz, Presidente de la Diputación provincial.

Cuentas provinciales de 1924-25.—Capital.—Dada cuenta por Secretaría de que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 297 del Estatuto provincial, las cuentas de esta Diputación correspondientes al ejercicio de 1924-25 se habían publicado en el Boletín Oficial correspondiente al día 9 de Septiembre próximo pasado, habiendo estado expuestas al público en la Secretaría de la Corporación hasta este día, sin que se haya presentado contra las mismas reparo ni reclamación alguna por los Ayuntamientos, las Corporaciones, Asociaciones y habitantes de la provincia; y habiendo manifestado el señor Presidente que la aprobación provisional de referidas cuentas corresponde a la Diputación en pleno, requiriéndose para ello el voto favorable de la mayoría de los Diputados corporativos, suplentes y titulares y de los directos suplentes que durante el ejercicio económico a que dichas cuentas se refieren no hayan sustituido a los respectivos titulares, conforme previene el artículo 299 del tan repetido Estatuto; la Excm. Diputación, por absoluta unanimidad y constituida en la forma que al principio se expresa, acuerda aprobar provisionalmente las cuentas provinciales del ejercicio económico mencionado y que se las dé la tramitación que corresponda.

Salida.—En este momento y por haber terminado la misión que les había reunido en el Salón de sesiones, abandonaron éste los Diputados directos y corporativos suplentes señores García Segovia, Fernández, Miguel, Rey, Rueda, Herrero, Illera, Zamarro, Alcón y Hernández, quedando solo en el salón los directos y corporativos titulares al principio de este acta citados y los suplentes señores Rodríguez y Moreno.

Banco de Crédito Local de España.—Capital.—Examinado el acuerdo adoptado por la Comisión permanente de esta Diputación en la sesión que celebró el día 21 de Octubre último destinando 50.000 pesetas de los fondos provinciales a la adquisición de acciones del Banco de Crédito Local de España, y considerando de conveniencia y utilidad para los intereses generales de la provincia la suscripción de acciones de la repetida entidad bancaria; la Asamblea por unanimidad acuerda ratificar en todas sus partes el mencionado acuerdo de la Comisión permanente, y que de ambas resoluciones se remita certificación literal a la Secretaría del Banco de Crédito Local de España.

División Territorial.—Aldehorno y Aldeanueva de la Serrezuela.—Examinados los expedientes remitidos a informe por el señor Gobernador civil de la provincia, conforme previene el

artículo 25 del Estatuto municipal e instruidos por los Ayuntamientos de Aldehorno y Aldeanueva de la Serrezuela, que pertenecen al partido judicial de Riaza, en solicitud de pasar a depender del de Sepúlveda, y considerando que sobre no estar justificado que las segregaciones mencionadas las desea la mayoría del vecindario de dichos pueblos, cuyo requisito es de esencialísima justificación, como por analogía previenen los artículos 16, 19 y 20 del Reglamento de población y términos municipales las; razones que los Ayuntamientos consignan como fundamento de sus peticiones no están basadas en la realidad de los hechos; la Diputación por unanimidad acuerda devolver los expedientes al señor Gobernador civil, informándole que no procede la segregación de los referidos pueblos del partido de Riaza para su agregación al de Sepúlveda.

Idem.—Pradales.—Examinado el expediente remitido a informe por el señor Gobernador civil de la provincia, conforme previene el artículo 25 del Estatuto municipal e instruido por el Ayuntamiento de Pradales, al objeto de que se le conceda la segregación del partido judicial de Riaza y su agregación al de Sepúlveda; y considerando que sobre no estar justificado que la segregación pretendida por el Ayuntamiento de Pradales la desea la mayoría del vecindario, cuyo requisito es de esencialísima aportación, como por analogía previenen los artículos 16, 19 y 20 del Reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, en el presente caso no se han oído los informes de los Ayuntamientos de las Cabezas de partido de Sepúlveda y Riaza, según terminantemente dispone el artículo 25 del Estatuto municipal, todo lo cual, hace que el expediente iniciado por el Ayuntamiento de Pradales adolezca de esenciales vicios de tramitación, que impiden entrar a examinar el fondo de esta cuestión, la Diputación provincial por unanimidad acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador civil informándole que por las razones expuestas y en tanto no se subsanen los defectos apuntados, no puede entrar a examinar el fondo de la petición formulada por el Ayuntamiento de Pradales.

Caminos vecinales.—Matilla.—Valleruela de Sepúlveda.—Remitida por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia la liquidación de las obras del camino vecinal de la Matilla a Valleruela de Sepúlveda, al objeto de que se tramite con arreglo a las prescripciones establecidas en el Reglamento de obras y vías provinciales, y manifestándose por dicha Jefatura que la liquidación está redactada conforme a las disposiciones vigentes y bien hecho el cálculo de la subvención con que el Estado ha de contribuir; teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo 5.º artículo 26 del Reglamento mencionado, la Diputación provincial por unanimidad acuerda aprobar la referida liquidación de las obras del camino vecinal de la Matilla a Valleruela de Sepúlveda.

Apremios provinciales.—Capital.—La Diputación acuerda unánimemente autorizar al Sr. Presidente-Ordenador de pagos para que cuando lo estime conveniente y en nombre de la Diputación expida los correspondientes mandamientos de apremio contra los deudores a los fondos provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, de la que se extendió la correspondiente acta.

Segovia, 3 de Noviembre de 1925.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Comisión Provincial

No habiéndose podido adjudicar por falta de licitadores el suministro de 2.500 kilogramos de carne de vaca para el consumo de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, anunciado en el BOLETIN OFICIAL núm. 133, correspondiente al día 2 del corriente, se anuncia de nuevo al público dicho suministro sin fijación de precio y en la siguiente forma:

La carne será de superior calidad, fresca y desangrada, entregándose en cada entrega una parte de pierna, dos de agujas y dos de pecho y solo la sexta parte de hueso.

La cantidad de carne que cada vez debe entregar el adjudicatario, lo hará en virtud de vale firmado por el Sr. Director de los Establecimientos o persona en quien delegue y con el sello de la Dirección.

La Diputación abonará las entregas por meses vencidos en la Depositaria de la Corporación.

Serán desechadas las entregas de carne que no se ajusten a lo indicado en la condición primera, sin derecho por parte del abastecedor a reclamación ni indemnización alguna.

La duración del suministro será de tres meses prorrogables por otros tres a voluntad de ambas partes, avisando en caso de rescisión una parte a la otra por escrito quince días antes de terminarse el último mes del concurso.

Las proposiciones de precio aju-

tadas a las condiciones expuestas serán presentadas dentro del plazo de ocho días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Negociado de Beneficencia de la Diputación provincial, en los días hábiles y horas de diez a doce, y se extenderán en papel de la clase 8.ª y sello del impuesto provincial.

La cantidad de carne que se ha de suministrar, es aproximada, de forma que, si los pedidos excediesen de dicha cantidad, el abastecedor viene obligado a suministrar el exceso y sin derecho a reclamación alguna, si no alcanzase la cantidad antes citada.

La Diputación adjudicará el suministro al individuo cuya proposición juzgue más beneficiosa, o desechará todas si no se formularon aceptables y sin derecho por parte de los proponentes a reclamación alguna.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios, impuestos y arbitrios establecidos o que se establezcan sobre el suministro o sobre el pago.

Para cuantas incidencias pudiera dar lugar el suministro, queda fijado como domicilio de los contratantes, la Ciudad de Segovia, sujetándose éstos al fuero de las Autoridades, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderles. A la proposición se acompañará el último recibo de la contribución industrial que pague el proponente.

Segovia, 25 de Noviembre de 1925.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Servicio de Avance Catastral.—Rústica

Provincia de Segovia

Jefatura Provincial

Relación de tipos evaluatorios del término municipal de Revenga

Cultivos y subcultivos o aprovechamientos	Clases	RESUMEN POR CLASES			RESUMEN POR CUENTOS		
		Superficies	Tipos	Riquezas	Superficies	Tipos medios	Riquezas
Huerta de todo tiempo	9.ª	2-01-84	336	678,18			
Id. a brazo	3.ª	0-40-48	319	129,13			
Cereales	6.ª	19-15-29	54	1034,26			
	7.ª	10-13-88	42	425,83			
	8.ª	127-53-00	29	3698,37			
	9.ª	177-94-69	17	3025,10			
Cereales terciarios	1.ª	190-14-72	16	3042,36			
Prado natural	21.ª	13-80-49	106	1463,32			
	22.ª	91-70-08	97	8894,98			
	23.ª	25-00-39	89	2225,35			
	24.ª	18-91-72	84	1589,04			
	25.ª	28-55-40	80	2284,32			
D. hesa a pastos	1.ª	90-86-82	73	6633,38			
	2.ª	303-66-32	64	19562,44			
	3.ª	1-93-29	56	108,24			
	4.ª	96-69-29	47	4544,57			
	6.ª	348-20-92	30	10446,28			
	7.ª	260-32-04	22	5727,05			
	8.ª	440-59-25	13	5727,70			
Pinar maderable	7.ª	19-86-22	35	695,18			
Erial a pastos	11.ª	79-22-90	4,50	356,53			
Monte bajo	1.ª	43-23-39	6,50	281,02			
Totales		2391-92-42		82572,63			

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término municipal de Revenga, que tienen un plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio, para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, contra la presente propuesta de tipos, por mediación de esta Jefatura provincial.

Segovia, 24 de Noviembre de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica

Jefatura Provincial

PROVINCIA DE SEGOVIA

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial, previas las formalidades reglamentarias, las características geométricas del Avance Catastral del término municipal de Revenga, con esta fecha, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 vigente para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de la Junta Pericial y Ayuntamiento respectivo por medio del presente anuncio, para que éstos a su vez lo hagan a los propietarios respectivos mediante bando o edicto, advirtiéndolo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad por cualquier propietario interesado, entidades agrarias, municipales, Juntas periciales o Ayuntamientos, y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamación, el centro Directivo acordará definitivamente.

Con el presente anuncio y con la notificación a la Junta pericial hecha con esta fecha, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo los propietarios o entidades municipales los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente definidas en el registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 24 de Noviembre de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Comisiones de evaluación de las partes real y personal de Aldeacórvo y Consuegra

CONVOCATORIA

Don Castor Llorente, González, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del reparto.

Hago saber: Que debiendo proceder con arreglo al artículo 483 del Estatuto municipal a completar la representación de vocales de esta Comisión mediante el número de seis, cuatro de ellos del término y dos forasteros elegidos por elección directa o secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 29 del actual, en la Casa Consistorial, dando principio a las nueve de la mañana y terminando a las doce, constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros.

3.º Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluidas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales.

4.º Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal Provincial de Repartos en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeacórvo, 14 de Noviembre de 1925.—El Presidente accidental, Castor Llorente.

Don Casto Gilarranz Guijarro, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del reparto.

Hago saber: Que debiendo proceder con arreglo al artículo 484 del Estatuto municipal a completar la representación de vocales de esta Comisión, mediante el número de tres, elegidos por votación directa, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 29 del actual, desde las nueve a las doce, constituyendo la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector puede votar es el de tres.

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en el artículo 465 del referido Estatuto.

4.º Contra la elección y proclamación de vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal Provincial de Repartos en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeacórvo, 14 de Noviembre de 1925.—El Presidente accidental, Casto Gilarranz.

Alcaldía de Navalmanzano

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924-25, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo y en cumplimiento de lo que dispone el art. 126 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, podrán ser examinadas por los habitantes de este término municipal, y en los ocho días siguientes, presenten los reparos u observaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Navalmanzano, 23 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Antonio Calvin.

Alcaldía de Donhierro

Terminado el repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, en sus dos partes personal y real, para el actual año, formado con arreglo al artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten; habiendo de fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación; haciendo también constar que los plazos de exposición antes expresados, empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Lo que de orden del Sr. Presidente de la Junta anuncio al público, para conocimiento de los contribuyentes.

Donhierro, 25 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Mariano S. Cueto.

Alcaldía de Laguna de Contreras

Formuladas y rendidas las cuentas de presupuesto y Depositaria de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1924-25, y aprobadas por la Comisión permanente en su sesión ordinaria del día 21 del corriente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días las mencionadas cuentas municipales con todos sus justificantes, a fin de que los habitantes del término municipal, puedan formular por escrito durante

el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Laguna de Contreras, 21 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Florencio Gilsanz.

Alcaldía de Pinilla Ambroz

Propuesta por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la transferencia de un crédito del capítulo 1.º, artículo 7.º, del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos de este pueblo, al de imprevistos, de conformidad con lo prevenido en el art. 12 del reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público el expediente instruido, en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Pinilla Ambroz, 24 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Martín Esteban.

Alcaldía de Carbonero de Ahusín

SUBASTA

El día 18 de Diciembre próximo, a las once horas del mismo y ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento o persona que le represente, tendrá lugar la subasta de resinación de 5.186 pinos a vida, siendo el tipo de tasación por cada cien pinos y año, de 171 pesetas y 30 céntimos, y 448 a muerte, siendo el tipo de tasación de 385 pesetas y 42 céntimos los cien pinos por año; por un período de cinco años; representando en conjunto estas tasaciones el importe íntegro del aprovechamiento de resinación que asciende a cincuenta y tres mil cincuenta y una pesetas y cincuenta céntimos 53.051'50 en el referido quinquenio: del Pinar de propios de este pueblo, número 131 del Catálogo de utilidad pública; y con sujeción al pliego, de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que estos últimos están sujetos a modificación según el resultado de la subasta.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda a los diez días siguientes.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de clase 8.ª y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Carbonero de Ahusín, 21 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Jesús Llorente.—Por S. M., el Secretario, Valentín Gil.

Modelo de proposición

D. N.º... vecino de..., según cédula personal núm.º... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Segovia número..., del día..., de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de la resinación de 5.186 pinos a vida, y 448 pinos a muerte por un período de cinco años, en el monte número 131 de los propios de Carbonero de Ahusín, se comprometo a la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Observación: Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como la en que no se exprese la cantidad

ofrecida escrita en letra y la que contenga alguna cláusula o condición.

Carbonero de Ahusín, 21 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Jesús Llorente.

Alcaldía de Fresneda de Cuéllar

RECTIFICACION

Habiendo sufrido un error al fijarse en el anuncio de subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios, inserto o publicado en el *Boletín Oficial* núm. 139, del día 20 de los corrientes, el tipo de tasación de referida subasta queda rectificado en el sentido de que dicho tipo de tasación es el de la cantidad de 3.513 pesetas y 17 céntimos, y no el de 35 pesetas y céntimos, que en aquél apareció.

Lo que queda rectificado por medio del presente para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar repetida subasta.

Fresneda de Cuéllar, 23 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Miguel de Benito.

Alcaldía de Aldea Real

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, ha acordado la celebración de la subasta de 24 pinos secos divididos en 83 trozos de madera y leña (23 metros cúbicos) procedentes del pinar de propios «La Ceaguilla» que se encuentran en este depósito municipal, bajo las condiciones de los pliegos facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El tipo señalado para la subasta es el de ochocientos siete pesetas y tendrá lugar a las once del día 15 de Diciembre próximo en la sala de este Ayuntamiento presidida por el señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, asistiendo un empleado de Montes y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe. Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, y las proposiciones se admitirán todos los días laborables hasta media hora después de comunicada la subasta en papel de una peseta y sello provincial y con arreglo al modelo que se acompaña.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Caja municipal o en la general de depósitos el 5 por 100 de la tasación, y el rematante impondrá como fianza el 10 por 100 del importe total de la subasta.

Modelo de proposición

D. N.º... mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia número..., por la Alcaldía de este pueblo, y de las condiciones de los pliegos facultativo y económico para subastar los 24 pinos secos a que dicho anuncio se refiere, se comprometo a tomar a su cargo dichos productos en las condiciones expresadas, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Aldea Real, 23 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Mariano Losáñez.

Alcaldía de Sanchoño

Terminado el repartimiento general sobre utilidades, formado para el año actual de 1925-26, en sus dos partes real y personal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que se contarán desde hoy, en cuyos días y los tres siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, siempre que se funden en hechos concretos y precisos y se acompañe la prueba para su justificación.

pasado el plazo que se señala, no se admitirán reclamaciones.

Sanchonuño, 17 de Noviembre de 1925.—El Presidente, Santiago Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Santiago Arranz.

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

El día 14 de Diciembre próximo, a las once horas del mismo, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta del producto de resinación de 1.392 pinos del pinar de la «Moitera» de estos propios, por espacio de cinco años, que comprende el segundo período del primer decenio.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, redactados conforme al modelo que se inserta a continuación, los cuales serán presentados durante la primera media hora de la señalada para la subasta; no admitiéndose ninguno que no cubra la cantidad de 6.960 pesetas, que es el valor del aprovechamiento en los cinco años según tasación facultativa.

A los pliegos se acompañará la carta de pago que acredite el depósito previo de 348 pesetas en la Depositaria municipal a que asciende el 5 por 100 del tipo de la subasta.

La subasta se adjudicará al mejor postor, durante la segunda media hora, y el rematante viene obligado a cumplir todas las condiciones de los pliegos facultativos y económicos, que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien le interese, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen en la subasta y la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santiuste de San Juan Bautista, 19 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Gabriel Gómez.

Modelo de proposición

D., vecino de, con cédula personal de clase, número, que acompaña juntamente con el resguardo de haber constituido el depósito previo del 5 por 100 para licitar, y enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del producto de resinación de 1.392 pinos del pinar de la «Moitera» de los propios de esta villa, por espacio de cinco años, del segundo período del primer decenio, las acepta en todas sus partes y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas (en letra la cantidad).

Se extenderá en papel de 8.ª clase y en la cubierta o sobre se pondrán: «Proposición para optar a la subasta de resinación de la «Moitera» de los propios de Santiuste de San Juan Bautista».

(Fecha y firma del interesado).

Alcaldía de Codorniz

Terminado el repartimiento general de utilidades de este distrito, en sus dos partes de personal y real, para el actual año, formado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, habiendo de fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación.

Lo que de orden del señor Presidente de la Junta se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Codorniz, 19 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Felipe Gallego.

3491

Alcaldía de Jemuño

Examinadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924 al 25, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, con el fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular contra ellas los reparos y observaciones que consideren justas, y ocho días más, a los efectos de los artículos 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Jemuño, 19 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Gregorio Rubio.

3480

Alcaldía de Coca

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924 a 1925, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, con el fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular contra ellas los reparos y observaciones que estimen pertinentes, a los efectos de los artículos 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Coca, 19 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Alvaro Sanz.

3492

Alcaldía de Pinilla Ambroz

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924-25, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término y a los efectos de los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal; no admitiéndose reclamación alguna transcurridos los plazos señalados por aquéllos.

Pinilla Ambroz, 21 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Martín Esteban.

3502

Alcaldía de Añe

Se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, a contar del de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto de gestión técnica para la subasta del aprovechamiento de resignación y ejecución de mejoras del segundo quinquenio del primer decenio del segundo período del proyecto de ordenación de los montes de estos propios, en cumplimiento, y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales vigente.

Añe, 20 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Santos.

3464

Alcaldía de Aldea Real

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto extraordinario para el actual ejercicio, se halla expuesto en la Secretaría municipal durante ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones pertinentes durante dicho plazo y ocho días más.

Aldea Real, 21 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Mariano Losáñez.

3495

Juzgado municipal de Palazuelos de Eresma

Don Tomás Sanz Gil, Juez municipal de Palazuelos de Eresma.

Hago saber: Que para pago de cien

pesetas, costas, gastos y demás responsabilidades impuestas en sentencia a virtud de demanda seguida en este Juzgado a instancia de Don Isaac Martín García, vecino de San Ildefonso contra los herederos de Félix Gil García, de esta vecindad, Victoria Esteban, Luis Alonso como representante legal de su esposa Paula Gil, C. Ledonio Gil Esteban e Inocente Gil Esteban, se saca a subasta pública y término de veinte días, que tendrá lugar el día dieciséis de Diciembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado y hora de las once, los bienes que fueron embargados a los ejecutados, que se pasan a describir, sitos en Palazuelos de Eresma:

1.º Una casa en el casco de este pueblo, calle Real, sin número, que consta de planta baja y principal, y linda al Saliente, con cerca de Palomarejo; al Mediodía, con calle Real; al Poniente, con plazuela pública, y al Norte, con pajar de Pío Sastre Martín; tasada en seiscientos pesetas.

2.º Un solar en la calle Real de este pueblo, que linda al Saliente, con callejón; al Mediodía, con casa de Melitón Gil; al Poniente, con cerca de Segunda Pascual, y al Norte, con calle pública; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Total, en junto, setecientos cincuenta pesetas.

La persona que desee tomar parte en la subasta, podrá concurrir en el día y hora señalados, previa consignación del diez por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del evaluación, y haciéndose constar que dichos inmuebles carecen de título inscripto y que para proveerse del mismo, tendrá que ser de cuenta del adjudicatario.

Dado en Palazuelos de Eresma, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Juez, Tomás Sanz.—El Secretario habilitado, Francisco Alvaro.

3501

Comandancia de Ingenieros de Valladolid

El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante Accidental de la Comandancia y Reserva de Ingenieros de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo contratarse en primera subasta local y simultánea que se celebrará en las plazas de Valladolid y Segovia, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de «Reconstrucción del 2.º piso y reparaciones en el 1.º del Cuartel de Guardias de Corps, por el presente se convoca a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día veintidós del mes de Diciembre del corriente año de mil novecientos veinticinco en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, número uno, planta baja, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal principal de subasta y en el local en que está instalado el Destacamento de Ingenieros afecto a esta citada Comandancia en la plaza de Segovia ante los Tribunales reglamentarios, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente que desde esta fecha y durante las horas de oficina, se hallan de manifiesto en las dos Dependencias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretenden interesarse en la licitación para la que servirá el precio límite el de *seiscientos y seis mil doscientas ochenta pesetas (66.280 pesetas)*.

La subasta se verificará con arreglo a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de Junio de mil novecientos veinticinco (*Gaceta de Madrid* número ciento ochenta y cinco) Reglamento para la Contratación Administrativa

en el ramo de Guerra aprobado por Real Orden Circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección Legislativa número ciento cincuenta y siete) Ley de Protección a la Industria Nacional de catorce de Febrero de mil novecientos siete (Colección Legislativa número veintisiete) y Reglamento para la ejecución aprobado por Real Decreto de veintitrés de Febrero de mil novecientos ocho (Colección Legislativa número veintiséis) Relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia Extranjera en los Servicios del Estado aprobado por la Presidencia del Directorio Militar de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro y publicada en el «Diario Oficial» número cuatro, de seis de Enero de mil novecientos veinticinco. Pliego de Condiciones Generales para la ejecución por Contrata a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército aprobado por Real Decreto de veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve (Colección Legislativa número cincuenta y cinco y demás disposiciones complementarias).

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la primera media hora después de constituido el Tribunal y se redactarán en papel sellado de octava clase (una peseta) sin raspaduras, enmiendas a menos que se salven con nuevas firmas, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o personal que legalmente le represente, indicándolo en este caso con autógrafo e incluyendo en el pliego el resguardo del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución Industrial el último recibo de estar al corriente en el pago del retiro obrero y el poder en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación:

Si en alguno de los Tribunales se presentasen dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando reunidos los expedientes formados por los dos Tribunales indicados, se constituya con dicho objeto el Tribunal principal de subasta en la plaza de Valladolid.

Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los estabecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición

Don . . . vecino de . . . con domicilio en la calle de . . . número . . . con cédula personal . . . clase número . . . expedida en . . . con fecha . . . enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* o *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de . . . y del pliego de condiciones y precio límite a que aquél se contrae, me comprometo a ejecutar con sujeción a las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el proyecto de reconstrucción del 2.º piso y reparaciones en el 1.º del Cuartel de Guardias de Corps, en la cantidad de . . . pesetas (en letra) procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de . . . fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o su apoderado.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1925.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante accidental, Francisco Vidal.